

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca dos (02) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2024-00085-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	sociedad FINANZAUTO S.A. BIC identificada con NIT. 860028601-9
DEMANDADO	DANIELA MARULANDA CALDERON quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1096034988

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del artículo 73 del Código General del Proceso, acreditando el derecho de postulación

Señor	
JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL DE MADRID - CUNDINAMARCA (REPARTO)	
E.	S. D.
Demandante:	FINANZAUTO S.A. BIC
Demandado (a):	DANIELA MARULANDA CALDERON
Referencia:	PODER ESPECIAL PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA
<p>LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. BIC, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit: 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero PODER ESPECIAL tan amplio como bastante a la sociedad, persona jurídica cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, identificado con Nit No. 830.001.432-4 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia, para que en nombre y representación de FINANZAUTO S.A. BIC, inicie y adelante hasta su culminación TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA por el mecanismo de PAGO DIRECTO, contemplado en la Ley 1676 de 2013 Capítulo III, Artículo 60 y reglamentado por el Decreto 400 del 2014 y Decreto 1835 de 2015 Sección Segunda Artículo 2.2.2.4.2.3, en contra de DANIELA MARULANDA CALDERON quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1096034988, con el fin de que se profiera orden de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placas LLR782 constituido como Garantía Mobiliaria a favor de FINANZAUTO S.A. BIC</p>	

Indicar las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precisando su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (núm. 12 art. 78; art. 245 CGP).

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley

2213 de 2022, porque faltó indicar cómo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. **INDIQUE** en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

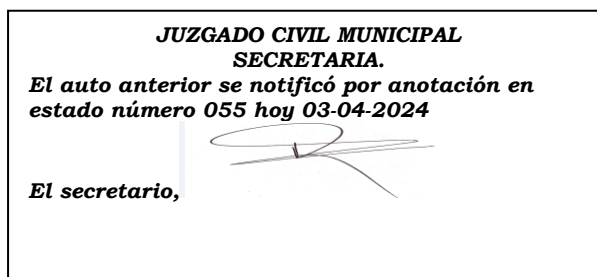
Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 *ibidem*, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70be61ced42be18f428bcbef17b90484ed4dca4127fb3700421aaead9bd0f19**

Documento generado en 02/04/2024 06:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>